



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SIGCMA

**Rama Judicial del Poder Público
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Secretaría de la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior de Barranquilla**

Si presenta problemas con el link que antecede, puede solicitar el acceso inmediato al expediente de tutela a través de la dirección electrónica institucional de la Secretaría de la Sala Civil Familia de este Tribunal seccfbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Atentamente,

WILLIAM ESTEBAN PACHECO BARRAGAN

Secretario Sala Civil Familia
Tribunal Superior de Barranquilla
Kg

República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura



Tribunal Superior del Distrito Judicial
Sala Sexta Civil-Familia Singular
Barranquilla Atlántico

MAGISTRADO SUSTANCIADOR: **BERNARDO LÓPEZ**

Barranquilla, Atlántico noviembre veinte (20) de
dos mil veintitrés (2023).

Radicación: T-00749-2023
Código: 08001221300020230074900
Accionante: ALVARO HERNAN PEREZ ALVAREZ
Accionado: JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE
BARRANQUILA

Revisado el escrito mediante el cual el señor
ALVARO HERNAN PEREZ ALVAREZ presenta ACCIÓN DE TUTELA
contra del JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE BARRANQUILA, la Sala
verifica que reúne los requisitos mínimos exigidos para su trámite-

Por ello, la Sala Sexta Civil Familia, Singular del
Tribunal Superior de Barranquilla,

RESUELVE

1.- ADMITIR la presente Acción de Tutela
instaurada por, ALVARO HERNAN PEREZ ALVAREZ. Contra el
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE BARRANQUILA.

2.- Por Secretaría, ofíciase a la parte accionada,
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE BARRANQUILA, para que dentro de
los dos (2) días siguientes a su notificación, se sirva rendir informe acerca
de los hechos materia de la presente acción constitucional, así mismo de

manera inmediata ponga a disposición de esta sala el expediente radicado No 08001311000520110024400.

3.- VINCULAR a la presente acción constitucional al señor LILIA CORTEZ DE PEREZ, por ser parte con intereses en el asunto, a quienes se le concede el mismo término señalado para el accionado, con el fin que rinda el informe del artículo 19 del decreto 2591 de 1991.

4.- NOTIFICAR a las partes por cualquier medio expedito y eficaz; asimismo, dar cuenta a las partes, a los terceros vinculados y a terceros interesados, por aviso a fijarse junto con el presente proveído en la página web de la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, a fin de informar del inicio de este decurso constitucional a las personas que pudieran resultar involucradas en sus resultados.

Las respuestas y/o comunicaciones correspondientes deben realizarse por intermedio del correo electrónico de la Secretaría de la Sala Civil- Familia de esta Corporación: seccfbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co; con copia a scf01bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE,


BERNARDO LÓPEZ
Magistrado

Firmado Por:

Bernardo Lopez
Magistrado
Sala 001 Civil Familia
Tribunal Superior De Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d366fb772081da70743a00b984f6ce2868abcc1aea39f42985c4172dbe983d8**

Documento generado en 20/11/2023 12:29:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>